

# MINISTERIO DE DEFENSA

**22367** *RESOLUCIÓN 160/38214/2002, de 25 de octubre, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 1707/2002, promovido ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Francisco Javier Guerrero Moyano (74.835.467), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1707/2002, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Defensa de fecha 21 de enero de 2002, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal de Selección de fecha 8 de octubre de 2001, por la que se acuerda la exclusión del proceso selectivo, al no reunir las condiciones para poder optar a las plazas reservadas a los Militares Profesionales de Tropa y Marinería de la Convocatoria de acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil publicada por Resolución 160/38183/01, de 7 de mayo.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que pueda comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de octubre de 2002.—El General Jefe de Enseñanza, Rafael Yuste Martínez.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**22368** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 4, 5, 6 y 8 de noviembre de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 4, 5, 6 y 8 de noviembre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de noviembre de 2002:

Combinación ganadora: 7, 44, 41, 14, 42, 49.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 7.

Día 5 de noviembre de 2002:

Combinación ganadora: 15, 47, 31, 48, 33, 21.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 2.

Día 6 de noviembre de 2002:

Combinación ganadora: 38, 27, 48, 19, 43, 17.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 4.

Día 8 de noviembre de 2002:

Combinación ganadora: 43, 42, 31, 4, 32, 48.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 18, 19, 20 y 22 de noviembre de 2002, a las veintiuna treinta horas

en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de noviembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**22369** *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 10 de septiembre de 2002 por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del Convenio Colectivo de la empresa «CTC Servicios Integrales, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo de la empresa «CTC Servicios Integrales, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de septiembre de 2002 en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de octubre,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 34815, columna derecha, artículo 9. Derecho supletorio.

Donde dice: «... donde se aplicará los distintos Convenios Colectivos de Oficinas y Despachos de Cataluña en los términos previstos en el artículo 14 del presente convenio colectivo.».

Debe decir: «... donde se aplicará los distintos Convenios Colectivos de Oficinas y Despachos en los términos previstos en el artículo 14 del presente convenio colectivo.».

En la página 34816, columna derecha, artículo 17. Jornada, apartado 3.º, 2.º párrafo, 3.ª línea:

Donde dice: «... Asimismo, también podrá disminuirse en función de las necesidades de la Empresa (por causas organizativas, productivas, técnicas y/o técnicas) y al objeto de compensar eventuales excesos de jornada.».

Debe decir: «... Asimismo, también podrá disminuirse en función de las necesidades de la Empresa (por causas organizativas, productivas, técnicas y/o económicas) y al objeto de compensar eventuales excesos de jornada.».

En la página 34820, columna izquierda, artículo 27. Estructura del salario, tercer párrafo. Procede la reenumeración de los puntos que recoge el presente artículo.

Donde dice: «1.º El concepto Plus Convenio...».

Debe decir: «2.º El concepto Plus Convenio...».

Donde dice: «2.º Al amparo de lo previsto...».

Debe decir: «3.º Al amparo de lo previsto...».

Donde dice: «3.º Como consecuencia de lo previsto...».

Debe decir: «4.º Como consecuencia de lo previsto...».

En la página 34821, columna izquierda, artículo 32. Incrementos salariales, apartado 5:

Donde dice: «Se excluyen, y por tanto no les serán de aplicación los incrementos pactados en los párrafos 1.º y 2.º, los complementos salariales recogidos en el artículo 27.1.d) de este Convenio.».

Debe decir: «Se excluyen, y por tanto no les serán de aplicación los incrementos pactados en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º, a los complementos salariales recogidos en el artículo 27.1.d) de este Convenio.».

En la página 34822, columna izquierda, artículo 37.3.º p:

Donde dice: «El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 28 de la Ley 31/1995...».

Debe decir: «El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995...».

Madrid, 29 de octubre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.